

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir de la renuncia de poder y reconocimiento de personería. Sirvase proveer. Bogotá, agosto 13 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Górriz
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el anterior pedimento, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido al abogado **JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA**, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C.G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada judicial de la parte actora **MOVIAVAL S.A.S.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 116 del 18 de agosto de 2021.**